



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 562

VISTO:

Que la Ley N° 21.329 determina los días feriados y no laborales en todo el territorio nacional estableciendo el día 12 de Octubre como Feriado Nacional trasladable.

Que el Decreto 7112/1.917 que declara el día 12 de octubre como "Fiesta Nacional".

Que en la Argentina habitan más de 30 Pueblos Originarios organizados en más de 1000 comunidades rurales y Urbanas, que hablan 14 idiomas y conforman aproximadamente el 10% de la población (4 millones de personas). Son, entre otros, los Pueblos Kolla, Mapuche, Toba-Qom, Pilagá, Mocoví, Tehuelche, Ona-Selk'nam, Mbyá Guaraní, Wichí, Diaguita, Huarpe, Tonocote, Rankulche, Chulupí, Chorote, Ava Guaraní, Tupí Guaraní, Chané, Tapiete, Charrúa y Cornechingón. Los Pueblos indígenas en la Argentina habitan actualmente tierras y territorios.

Considerando:

Que entre los antecedentes que se registran declarando feriado en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA al día 12 de octubre, se encuentran el decreto del Presidente Carlos Pellegrini del día 10 de septiembre de 1892, celebrando el aniversario de la llegada de Cristóbal Colón a América y atendiendo a la invitación del entonces Gobierno del Reino de España a conmemorar el descubrimiento de nuestro continente y el Decreto del Presidente Hipólito Irigoyen de fecha 4 de octubre de 1917 que instituyó el "Día del Descubrimiento" como "Fiesta Nacional".

Que, en el año 1915, la Cancillería española impulsó en los países hispanoamericanos la generalización del festejo del 12 de octubre como "Día de la Hispanidad" en seguimiento del "Día de la Raza" establecido en la patria española.

Que el feriado nacional del 12 de octubre, durante 50 años, se fijó en el imaginario colectivo no sólo como conmemorativo del descubrimiento de América sino como "Día de la Raza".

Que oportunamente, mediante Ley N° 22.655 se modificó el Art. 1° de la Ley N° 21.329 que determina los feriados nacionales, incorporando definitivamente el


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibrat
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 562

ARTÍCULO 1°: Declárese que el 11 de Octubre "Ultimo día de Libertad de los Pueblos Originarios" previo a el Feriado Nacional del 12 de Octubre, dispuesto por la Ley N° 21.329 y sus modificatorias que deberá celebrarse el "Día de la Resistencia Indígena y de la Dignidad de los Pueblos Originarios"

ARTÍCULO 2°: Declárese que la conmemoración del "Día de la Resistencia Indígena y de la Dignidad de los Pueblos Originarios", será una jornada de valorización de las identidades étnicas y culturales y de reflexión histórica sobre la diversidad cultural en el continente americano y en particular en nuestro país y el Distrito de Presidente PERÓN.

ARTÍCULO 3°: La Secretaria de CULTURA Y EDUCACIÓN, deberá efectuar las modificaciones necesarias para que el día 12 de octubre "Día de la Resistencia Indígena y de la Dignidad de los Pueblos Originarios" sea una jornada de valorización de las identidades étnicas, culturales y de reflexión histórica sobre la diversidad cultural, tal como se dispone en el artículo 2.

ARTÍCULO 4°: Cúrsese copia de la siguiente, a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Honorable Cámara de Senadores de la Nación. -

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, etc. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintidos días, del mes de Septiembre del año dos mil ocho. -



Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN

Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN